

Abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: DIVISORIO VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante	: LUZ STELLA HOYOS MORALES, JAVIER HOYOS MORALES E IRMA HOYOS MORALES
Demandados	: SANDRA LORENA, LUISA FERNANDA Y LUZ MARINA HOYOS MORALES
Radicación	: 631904089002-2022-00028-00
Interlocutorio	: 0221

Revisado el auto No. 208 del 10 de abril de 2024 (fl. 37) mediante el cual se aceptó allanamiento de las pretensiones, se observa que las situaciones advertidas ya habían sido resueltas mediante proveído del 21 de noviembre de 2023, donde se aceptó el allanamiento de la demanda por parte de la señora LUZ MARINA HOYOS MORALES, quien constituyo como apoderado judicial al abogado JULIO CESAR RESTREPO HERRERA, y también fue ordenado el traslado de la contestación de la demanda de las señoras SANDRA LORENA Y LUISA FERNANDA HOYOS MORALES (fls. 22, 23 y 28).

En razón a lo anterior, se deja sin efectos legales dicha providencia acogiendo la teoría antiprocesalista que los autos ilegales no atan al Juez.

Sin embargo, revisado el expediente se observa que, respecto del traslado de la contestación de la demanda, el mismo sólo se efectuó respecto del apoderado de la demandada LUZ MARINA HOYOS MORALES, pero no se avizora que se le haya realizado el traslado a la parte demandante, por lo tanto, se ordenará el mismo.

También, se hace necesario reconocer personería al abogado JORGE ESTEBAN LONDOÑO IDROBO, en calidad de apoderado judicial de la señora SANDRA LORENA Y LUISA FERNANDA HOYOS MORALES, de conformidad con el poder conferido (fls. 18 y 19)

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto del 10 de abril de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito de contestación de la demanda realizado por el apoderado de las demandadas señoras SANDRA LORENA y LUISA FERNANDA HOYOS MORALES, por el término que la Ley, a la parte demandante.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JORGE ESTEBAN LONDOÑO IDROBO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.919.746 y tarjeta profesional 317.637 del C.S.J para que represente a las demandadas SANDRA LORENA Y LUISA FERNANDA HOYOS MORALES, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido (fl. 18).

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
15 DE ABRIL DE 2024

JACKELINE BELTRÁN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1a734a9548d808fb61b6a2e18c4ed6bc1bc0d81ecd248c4d6f5738f2a527d1f

Documento generado en 12/04/2024 03:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>